



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Referencia: Informe de Supervisión a la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y de sus Unidades Desconcentradas.

Informe N°: EL/GP24/N22 G1

Objetivo: Emitir un pronunciamiento sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y de sus Unidades Desconcentradas, por el periodo comprendido entre enero 2021 a septiembre de 2022.

Objeto: El objeto de la supervisión comprendió toda la documentación e información relacionada con la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna; expuestas en los resultados de la Autoevaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y sus Unidades Desconcentradas, consistente principalmente en:

- Cuestionarios de Autoevaluación sobre la “Organización de la Unidad de Auditoría Interna” y “Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna” respondido por la Unidad de Auditoría Interna.
- Informes de Autoevaluación a la Organización y Funcionamiento de la UAI, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna.
- Documentos de respaldo contenidos en los legajos de autoevaluación.

Así también, la Contraloría General del Estado, consideró documentación e información adicional relacionada con la calidad del trabajo de las Unidades de Auditoría Interna y otros aspectos necesarios referidos a su organización y funcionamiento.

Periodo: Enero 2021 a Septiembre de 2022

Resultados:

Como resultado de la Supervisión a la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y de sus Unidades Desconcentradas, por el periodo comprendido entre enero 2021 a septiembre de 2022, se han identificado las siguientes deficiencias que requieren su atención oportuna:

- Falta de definición de una estructura orgánica adecuada para la Unidad de Auditoría Interna.
- La estructura orgánica de la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con el personal técnico suficiente para el desarrollo de sus actividades (Mínimamente un jefe, un supervisor y un auditor).
- La Unidad de Auditoría Interna, no cuenta con el apoyo necesario de especialistas según la naturaleza de las operaciones.
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no cuenta con el Código Registro de Auditor Interno Gubernamental (RAIG).
- La entidad no envió el formulario electrónico sobre la estructura de la Unidad de Auditoría Interna en el plazo establecido (F-3801).
- La Unidad de Auditoría Interna no dispone de un Manual de Procedimientos debidamente aprobado, difundido y disponible.
- Inadecuada dependencia funcional de las Unidades de Auditoría Interna de las Unidades Desconcentradas de la Gobernación.
- Falta de control o prevención de la existencia de conflicto de intereses del personal de la Unidad de Auditoría Interna.
- El jefe de la Unidad de Auditoría Interna no cumple con los requisitos que exige el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 718 del 01/12/2010.
- La evaluación del personal de la Unidad de Auditoría Interna, no considera los factores a ser evaluados (técnicos, legales, liderazgo, etc.).
- El POA e informes de actividades semestral y anual de la Unidad de Auditoría Interna, no fue presentado en los plazos establecidos en normativa vigente.
- La Unidad de Auditoría Interna no dispone de personal administrativo para el apoyo de sus actividades.
- No se ha desarrollado o no se mantiene un sistema interno de control de calidad.
- Falta de adopción como política la práctica de autoevaluaciones anuales a la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
- La Unidad de Auditoría Interna antes de ejecutar una auditoría con indicios de responsabilidad civil, no considera la aplicación del artículo 10 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad.
- La Unidad de Auditoría Interna no dio cumplimiento a las recomendaciones de los informes evaluatorios de la CGE.
- Falta de cumplimiento con evidencia formal de las observaciones de los informes evaluatorios de la CGE, para evitar incumplimientos futuros a las NAG, (mediante la aplicación de las planillas de verificación de cumplimiento de las observaciones).

--- o ---